

AVISO DE SUSCRIPCIÓN



BANCO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

TÍTULOS DE DEUDA CLASE 23, DENOMINADOS EN UVA, A SER SUSCRITOS E INTEGRADOS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADEROS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 24 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

TÍTULOS DE DEUDA CLASE 24, DENOMINADOS EN UVA, A SER SUSCRITOS E INTEGRADOS EN PESOS AL VALOR UVA INICIAL Y PAGADEROS EN PESOS AL VALOR UVA APLICABLE, A TASA DE INTERÉS FIJA NOMINAL ANUAL A LICITAR, CON VENCIMIENTO A LOS 36 MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE EMISIÓN Y LIQUIDACIÓN.

POR UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE HASTA \$ 50.000.000.000 (PESOS CINCUENTA MIL MILLONES), AMPLIABLE POR HASTA UN VALOR NOMINAL EN CONJUNTO DE \$ 100.000.000.000 (PESOS CIEN MIL MILLONES).

LOS TÍTULOS DE DEUDA ESTARÁN DENOMINADOS EN UNIDADES DE VALOR ADQUISITIVO ACTUALIZABLES POR EL COEFICIENTE DE ESTABILIZACIÓN DE REFERENCIA (“CER”) - LEY N° 25.827 (“UVA”), DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL DECRETO DE NECESIDAD Y URGENCIA N°146/2017 DEL PODER EJECUTIVO NACIONAL.

* * *

DADO QUE LOS TÍTULOS DE DEUDA ESTARÁN DENOMINADOS EN UVA SE CONSIDERARÁ EL VALOR UVA INICIAL (SEGÚN SE DEFINE MÁS ADELANTE) PARA PODER ACREDITAR QUE NO SE HA SUPERADO EL MONTO MÁXIMO DE EMISIÓN PREVISTO EN PESOS.

A SER EMITIDOS BAJO EL PROGRAMA GLOBAL DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA A CORTO, MEDIANO Y/O LARGO PLAZO POR HASTA UN VALOR NOMINAL GLOBAL MÁXIMO EN CIRCULACIÓN DE US\$ 1.500.000.000 (DOLARES ESTADOUNIDENSES MIL QUINIENTOS MILLONES) (O SU EQUIVALENTE EN OTRAS MONEDAS, UNIDADES DE MEDIDA Y/O UNIDADES DE VALOR).

El presente aviso de suscripción (el “Aviso de Suscripción”) corresponde a (i) los títulos de deuda clase 23 denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Clase 23”); y (ii) los títulos de deuda clase 24 denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial (conforme dicho término se define más adelante) y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable (conforme dicho término se define más adelante) a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (conforme dicho término se define más adelante) (los “Títulos de Deuda Clase 24” y en conjunto con los Títulos de Deuda Clase 23, los “Títulos de Deuda”).

Los Títulos de Deuda serán títulos de deuda pública emitidos por el Banco de la Ciudad de Buenos Aires (indistintamente, “Banco Ciudad”, el “Banco” o la “Emisora”) en el marco de su programa global de emisión de títulos de deuda a corto, mediano y largo plazo por hasta un valor nominal global máximo en circulación de US\$ 1.500.000.000 (Dólares Estadounidenses mil quinientos millones) (o su equivalente en otras monedas, unidades de medida y/o unidades de valor) (el “Programa”). Los Títulos de Deuda constituyen obligaciones simples, directas e incondicionales del Banco Ciudad, con

garantía común sobre su patrimonio, y calificarán *pari passu* con todas las otras deudas no garantizadas y no subordinadas de Banco Ciudad, tanto presentes como futuras, con aquellas excepciones establecidas o que pudieran establecer las leyes argentinas aplicables.

El valor nominal máximo de los Títulos de Deuda que podrá ser efectivamente emitido será de hasta conjuntamente \$ 50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por un valor nominal conjunto de hasta \$ 100.000.000.000 (Pesos cien mil millones (el “Monto Máximo de Emisión”). Dado que los Títulos de Deuda estarán denominados en UVA se considerará al Valor UVA Inicial (según se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Pesos.

El monto total de los Títulos de Deuda a ser emitidos será informado oportunamente a través de un aviso complementario al presente Aviso de Suscripción informando el resultado de la colocación (el “Aviso de Resultados”) que se publicará luego del cierre del Período de Licitación Pública (según éste término se define más adelante): (i) en el sitio web institucional de la Emisora, <https://bancociudad.com.ar/institucional/institucional> (el “Sitio Web de la Emisora”); (ii) en el Boletín Diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (el “Boletín Diario de la BCBA”, y la “BCBA”, respectivamente), en virtud del ejercicio de las facultades delegadas por Bolsas y Mercados Argentinos S.A. (“BYMA”) conforme lo dispuesto por la Resolución N°18.629 de la CNV, y en el micrositio web de licitaciones de A3 Mercados S.A. (“A3 Mercados”) (<https://marketdata.mae.com.ar/licitaciones>) (la “Página Web de A3 Mercados”).

El presente Aviso de Suscripción debe leerse conjuntamente con el suplemento de prospecto de fecha 26 de febrero de 2026 (el “Suplemento de Prospecto”), y con el prospecto del Programa de fecha 22 de mayo de 2025 (el “Prospecto”), que se encuentra disponible en el Boletín Diario de la BCBA, y en la Página Web de A3 Mercados.¹

Los Títulos de Deuda se encuentran excluidos del sistema de seguro de garantía de los depósitos creado por la Ley N° 24.485, según fuera modificada y/o complementada. Tampoco participan del privilegio especial, exclusivo y excluyente, ni del privilegio general y absoluto, acordados para los depositantes por el inciso e) del artículo 49 de la Ley N° 21.526 (junto con sus modificatorias y/o complementarias, la “Ley de Entidades Financieras”). Además, no cuentan con garantía flotante o especial ni se encuentran avalados o garantizados por cualquier otro medio ni por otra entidad financiera, a excepción de lo dispuesto en el siguiente párrafo.

Banco Ciudad es un ente autárquico, bajo la órbita del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (la “Ciudad de Buenos Aires” o “CABA”) cuya existencia y sus principales atributos se encuentran reconocidos por la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires. De conformidad con el artículo 4 de la Carta Orgánica del Banco Ciudad, la Ciudad de Buenos Aires responde por las operaciones que realice Banco Ciudad con arreglo a lo dispuesto en dicha Carta Orgánica.

BANCO CIUDAD ES UN ENTE AUTÁRQUICO QUE, EN VIRTUD DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 83 DE LA LEY N° 26.831 (JUNTO CON SUS MODIFICATORIAS Y COMPLEMENTARIAS, LA “LEY DE MERCADO DE CAPITALES”), ESTÁ EXCEPTUADO DE LA AUTORIZACIÓN DE OFERTA PÚBLICA POR PARTE DE LA CNV. BANCO CIUDAD SE ENCUENTRA SUJETO A LOS RÉGIMENES DE FISCALIZACIÓN CORRESPONDIENTES A LOS BANCOS PÚBLICOS Y BAJO LA ÓRBITA DEL BANCO CENTRAL DE LA REPÚBLICA ARGENTINA (EL “BCRA” o “BANCO CENTRAL”).

En el presente Aviso de Suscripción, los términos utilizados y no definidos mantendrán los respectivos significados que se les otorga en el Suplemento de Prospecto y en el Prospecto. Asimismo, serán de aplicación los términos y condiciones de los Títulos de Deuda de conformidad con los siguientes parámetros, conforme surgen de dichos documentos.

- 1) **Emisora: Banco de la Ciudad de Buenos Aires** cuya sede social se encuentra en Florida 302, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina. Su teléfono es 4329-8600, y su dirección de correo electrónico es atencionalcliente@bancociudad.com.ar.
- 2) **Organizador y Colocador:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 3) **Tipo de valores negociables ofrecidos:** Títulos de deuda pública denominados en UVA (conforme dicho término se define más adelante), a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable, a tasa de interés fija nominal anual a licitar. Los Títulos de Deuda serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás

¹ Sujeto a confirmación: datos de publicación de Prospecto.

obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 4) **Agentes Colocadores:** Las Órdenes de Compra podrán remitirse a: (i) **Banco Santander Argentina S.A.**, con domicilio en Av. Juan de Garay 151, Piso 9 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a institutional_sales@santander.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (ii) **Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.**, con domicilio en Tte. Gral Juan D. Perón 430, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante E-mail dirigido a lucila.zallio@bancogalicia.com.ar / manuel.fainsod@bancogalicia.com.ar / Jasmin.di.trani@bancogalicia.com.ar / dcm@bancogalicia.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (iii) **Balanz Capital Valores S.A.U.**, con domicilio en Av. Corrientes 316, Piso 3, Oficina 362, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: jbarrosmoss@balanz.com / ib@balanz.com, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (iv) **Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.**, con domicilio en Tte. Gral. Juan Domingo Perón 646, Piso 4, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: mesa@bst.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (v) **Macro Securities S.A.U.**, con domicilio en Avenida Eduardo Madero 1182, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: leandrolintura@macro.com.ar / marianorosales@macro.com.ar, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; (vi) **Puente Hnos. S.A.**, con domicilio en Tucumán 1, Piso 14, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: salesandtrading@puentenet.com, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables; y (vii) **One618 Financial Services S.A.U.**, con domicilio en Av. Libertador 602, Piso 2°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, República Argentina, mediante correo electrónico dirigido a: nalperin@one618co.com / dcm@one618co.com, o por cualquier otra modalidad habilitada conforme las normas aplicables.
- 5) **Valor Nominal Ofrecido:** El valor nominal máximo conjunto de los Títulos de Deuda que podrá ser efectivamente emitido será de hasta V/N \$ 50.000.000.000 (Pesos cincuenta mil millones), ampliable por hasta el Monto Máximo de Emisión.

Dado que los Títulos de Deuda estarán denominados en UVA se considerará al Valor UVA Inicial (según se define más adelante) para poder acreditar que no se ha superado el Monto Máximo de Emisión previsto en Pesos.

Hasta la finalización del Período de Licitación Pública, la Emisora, previa consulta con los Agentes Colocadores, podrá declarar desierta la colocación respecto de cualquier clase de Títulos de Deuda, lo cual implicará que se podrá emitir una única clase de Títulos de Deuda o que no se emitirá Título de Deuda alguno. Esta circunstancia no generará responsabilidad alguna para la Emisora, y/o a los Agentes Colocadores, ni a cualquier otro Agente de A3 Mercados y/o adherente al mismo que haya presentado Órdenes de Compra, derecho a compensación y/o indemnización alguna. En caso de declararse desierta la colocación de cualquiera de las clases de Títulos de Deuda, la clase que no fuese declarada desierta podrá ser emitida por hasta el Monto Máximo de Emisión.

El valor nominal a emitirse y las respectivas Tasas de Interés de los Títulos de Deuda serán informados una vez finalizado el Período de Licitación Pública mediante un Aviso de Resultados, conforme se indica en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

Dicha determinación será efectuada sobre la base del resultado del procedimiento de adjudicación de los Títulos de Deuda, según sea el caso, detallado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto.

- 6) **Moneda de Denominación:** Los Títulos de Deuda estarán denominados en unidades de valor adquisitivo actualizables por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (“**CER**”) - Ley N° 25.827 (“**UVA**”), de conformidad con lo dispuesto en el Decreto de Necesidad y Urgencia N°146/2017 del Poder Ejecutivo Nacional (el “**Decreto 146/17**”).
- 7) **Suscripción e Integración:** La suscripción e integración de los Títulos de Deuda será efectuada en Pesos al Valor UVA Inicial, directamente por los Inversores en la Fecha de Emisión y Liquidación, mediante (i) sistema de compensación y liquidación Clear de A3 Mercados; (ii) transferencia electrónica del correspondiente monto a integrar a la cuenta que se indique en el formulario de las Órdenes de Compra y/o (iii) el débito del correspondiente monto a integrar de la cuenta del Inversor Interesado que se indique en la correspondiente Orden de Compra. Para más información, véase “*Plan de Distribución*” del Suplemento.

Todas las Órdenes de Compra recibirán trato igualitario. Efectuada la integración, los Títulos de Deuda serán acreditados por los Agentes Colocadores, y/o los Agentes de A3 Mercados y/o adherentes del mismo, en las cuentas que los inversores adjudicados hayan previamente indicado en la correspondiente Orden de Compra (salvo en aquellos casos en los cuales

por cuestiones regulatorias sea necesario transferir los Títulos de Deuda a los Inversores adjudicados con anterioridad al pago del precio, en cuyo caso lo descripto en este punto podrá ser realizado con anterioridad a la correspondiente integración).

- 8) **Precio de Emisión:** 100% del valor nominal.
- 9) **Período de Difusión Pública:** Comenzará el 26 de febrero de 2026 y finalizará el 2 de marzo de 2026.
- 10) **Período de Subasta Pública:** Comenzará a las 10:00 hs. y finalizará a las 16:00 hs. del 3 de marzo de 2026.
- 11) **Fecha de Emisión y Liquidación:** Será el 5 de marzo de 2026, o aquella otra que se indique en el Aviso de Resultados.
- 12) **Monto Mínimo de Suscripción:** El monto mínimo de suscripción de los Títulos de Deuda será de V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.
- 13) **Unidad Mínima de Negociación:** La unidad mínima de negociación de los Títulos de Deuda será de V/N 1.100 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo mil cien) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.
- 14) **Denominación Mínima:** Los Títulos de Deuda tendrán una denominación mínima de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) y múltiplos de V/N 1 UVA (Unidades de Valor Adquisitivo una) superiores a dicho monto.
- 15) **Forma:** Cada clase de los Títulos de Deuda estará representada en un respectivo certificado global permanente, a ser depositado en el sistema de depósito colectivo que administra Caja de Valores S.A. (“CVSA” o “Caja de Valores”) de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 24.587 de Nominatividad de los Títulos Valores Privados. Los tenedores de los Títulos de Deuda renuncian al derecho de exigir la entrega de láminas individuales. Las transferencias de Títulos de Deuda podrán realizarse dentro del sistema de depósito colectivo conforme a la Ley N° 20.643 y sus posteriores modificaciones.
- 16) **Listado y Negociación:** La Emisora ha solicitado el listado y la negociación de los Títulos de Deuda en BYMA y en A3 Mercados, respectivamente. La Emisora no puede asegurar que estas solicitudes serán aceptadas por los mercados o, de ser aceptadas, que éstas se mantendrán en vigencia.
- 17) **Destino de los Fondos:** La Emisora prevé destinar los fondos netos provenientes de la colocación de los Títulos de Deuda en el marco del artículo 36 inciso 2 de la Ley N° 23.576, según fuera enmendada y modificada, y en cumplimiento de los requisitos del Texto Ordenado sobre “Colocación de títulos valores de deuda y obtención de líneas de crédito del exterior” del BCRA, así como de las demás leyes y reglamentaciones aplicables vigentes en la República Argentina. Los fondos netos podrán ser destinados al otorgamiento de financiamiento habitacional. Asimismo, dichos fondos podrán ser utilizados, entre otros destinos, para el financiamiento de proyectos de inversión en infraestructura en la República Argentina. Para más información, consúltese “Destino de los Fondos” en el Suplemento.
- 18) **Método de Colocación:** Los Títulos de Deuda serán colocados mediante el sistema de subasta o licitación pública abierta, de tasa a licitar, conforme al mecanismo establecido en el Capítulo IV, Título VI de las y las normas de la CNV, según texto ordenado por la Resolución General N° 622/2013, y sus modificatorias (las “Normas de la CNV”) y demás normativa aplicable. Al respecto ver “Plan de Distribución” del Suplemento de Prospecto.
- 19) **Día Hábil:** Se entenderá por “Día Hábil” cualquier día excepto sábado, domingo u otro día en que los bancos comerciales de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y/o los mercados autorizados en que se listen y/o negocien los Títulos de Deuda estén autorizados a permanecer cerrados, o se les exija hacerlo por ley o regulación, en la Ciudad de Buenos Aires.
- 20) **Pagos:** Todos los pagos serán efectuados por la Emisora mediante transferencia de los importes correspondientes a la Caja de Valores para su acreditación en las respectivas cuentas de los tenedores con derecho a cobro. Las obligaciones de pago bajo los Títulos de Deuda se considerarán cumplidas y liberadas en la medida en que la Emisora ponga a disposición de CVSA los fondos correspondientes al pago en cuestión.

Si cualquier día de pago de cualquier monto bajo los Títulos de Deuda no fuera un Día Hábil, dicho pago será efectuado en el Día Hábil inmediatamente posterior. Cualquier pago adeudado bajo los Títulos de Deuda efectuado en dicho Día Hábil inmediatamente posterior tendrá la misma validez que si hubiera sido efectuado en la fecha en la cual vencía el mismo, y no se devengarán intereses durante el período comprendido entre la respectiva Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y la respectiva Fecha de Pago de Amortización Clase 23 y/o Fecha de Pago de

Amortización Clase 24 correspondiente y el Día Hábil inmediato posterior, salvo con relación a la última Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o Fecha de Pago de Intereses Clase 24 respecto de las cuales, en caso que no fuera un Día Hábil, la Emisora pagará los intereses devengados entre dicha fecha y la de su efectivo pago.

La Emisora tendrá a su cargo informar a los tenedores de Títulos de Deuda mediante la publicación en el Boletín Diario de la BCBA, en la Página Web de A3 Mercados y en el Sitio Web de la Emisora, de un aviso de pago de servicios, los importes a ser abonados bajo los Títulos de Deuda en cada fecha en que corresponda realizar un pago bajo éstas, discriminando los conceptos. El aviso de pago de servicios se publicará con al menos cinco (5) Días Hábiles de anticipación a la fecha prevista para el pago en cuestión.

- 21) Montos Adicionales:** Todos los pagos de capital, prima, si hubiera, e intereses realizados respecto de los Títulos de Deuda serán realizados libres de y sin sujeción a ninguna retención o deducción por o a cuenta de impuestos, gravámenes, cargos, derechos, tributos, aranceles, contribuciones, retenciones o cualquier tipo de imposiciones gubernamentales presentes o futuras de cualquier índole, así como de todo tipo de intereses, multas, recargos impositivos o montos similares (“Impuestos”) aplicados, gravados, recaudados, retenidos, liquidados o fijados por o dentro o en nombre de Argentina o cualquier otra jurisdicción impositiva en la que la Emisora esté constituida o sea residente a efectos impositivos o desde y a través de la cual se realicen pagos respecto de los Títulos de Deuda o cualquier subdivisión política o autoridad de dicha jurisdicción con competencia para imponer cargas tributarias (cada una, una “Jurisdicción Relevante”), a menos que dicha retención o deducción sea requerida o deba realizarse por ley (o cualquier interpretación de la misma o de una reglamentación o sentencia promulgada en virtud de ella). En caso de que se produzca dicha retención o deducción de Impuestos por parte de una Jurisdicción Relevante, la Emisora pagará a los tenedores los montos adicionales que hicieran que cada tenedor o titular beneficiario reciba el monto neto que hubiera recibido de otro modo dicho tenedor en ausencia de tal retención o deducción. El pago de montos adicionales está sujeto a ciertas excepciones. Para mayor información, ver el apartado “Montos Adicionales” en el Suplemento de Prospecto.
- 22) Rango:** Los Títulos de Deuda serán obligaciones directas e incondicionales de la Emisora, con garantía común sobre su patrimonio y gozarán del mismo grado de privilegio sin ninguna preferencia entre sí. Las obligaciones de pago de la Emisora respecto de los Títulos de Deuda, salvo lo dispuesto o lo que pudiera ser contemplado por la ley argentina, tendrán en todo momento por lo menos igual prioridad de pago que todas las demás obligaciones con garantía común y no subordinadas, presentes y futuras, de la Emisora oportunamente vigentes.
- 23) Recompra:** La Emisora podrá en cualquier momento y periódicamente comprar Títulos de Deuda, en el mercado abierto o de otra forma, a cualquier precio, y podrá revenderlas o cancelarlas en cualquier momento a su solo criterio, en la medida permitida por la ley aplicable. Para determinar mayorías, si los tenedores representativos del capital requerido de los Títulos de Deuda en circulación han formulado, o no, una solicitud, demanda, autorización, instrucción, notificación, consentimiento o dispensa en los términos del Prospecto, los Títulos de Deuda que mantenga el Banco no se computarán y se considerarán fuera de circulación.
- 24) Rescate por Razones Impositivas:** Los Títulos de Deuda podrán, a opción de la Emisora, ser rescatados en forma total pero no parcial, a un precio igual al 100% del monto de capital pendiente de pago más los intereses devengados e impagos y Montos Adicionales, si los hubiera, en cualquier momento ante el acaecimiento de hechos impositivos específicos relacionados con el régimen tributario argentino, tal como se describe en el Prospecto.
- 25) Ley aplicable:** Los Títulos de Deuda se registrarán por y serán interpretados de conformidad con las leyes aplicables de la Argentina.
- 26) Jurisdicción:** La Emisora se somete a la jurisdicción de los tribunales competentes de la Ciudad de Buenos Aires.
- 27) Agente de Cálculo:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires (el “Agente de Cálculo”).
- 28) Agente de Liquidación:** Banco de la Ciudad de Buenos Aires.
- 29) Agente de Depósito:** Caja de Valores S.A.

Términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 23

- 1) Títulos de Deuda Clase 23:** Títulos de Deuda Clase 23 denominados en UVA, a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable a tasa de interés fija nominal anual a licitar, con vencimiento a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los Títulos de Deuda Clase 23 serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 2) **Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos al Valor UVA Inicial.
- 3) **Moneda de Pago:** Los pagos bajo los Títulos de Deuda serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable (según se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y en cada Fecha de Amortización Clase 23, conforme se establece más abajo. A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o en cada Fecha de Amortización Clase 23, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o cada Fecha de Amortización Clase 23, conforme se detalla en la sección “*Valor UVA Aplicable*” más abajo.
- 4) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública, y que será informada en el Aviso de Resultados (el “*Valor UVA Inicial*”).
- 5) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcra.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Amortización Clase 23 y/o cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (el “*Valor UVA Aplicable*”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto (tal como se define más adelante).
- 6) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de la UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda Clase 23 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de los Títulos de Deuda Clase 23 en circulación, a Pesos, en base a la última cotización de la UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “*Índice Sustituto*”).

Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o a cada Fecha de Amortización Clase 23; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o de la primera Fecha de Amortización Clase 23, posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y/o a la Fecha de Amortización Clase 23.

En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.
- 7) **Fecha de Vencimiento:** Los Títulos de Deuda Clase 23 vencerán a los 24 (veinticuatro) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “*Fecha de Vencimiento Clase 23*”). En caso de que la Fecha de Vencimiento Clase 23 corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento Clase 23 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 8) **Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 23 será cancelado en dos (2) pagos distribuidos del siguiente modo: (i) una primera cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de Títulos de Deuda Clase 23 será abonado a los 21 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) la segunda cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase 23 en la Fecha de Vencimiento Clase 23 (cada una, una “*Fecha de Amortización Clase 23*”).

Cada Fecha de Amortización Clase 23 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Amortización Clase 23 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización Clase 23 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 9) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 23 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Clase 23”).

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés Clase 23 podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés Clase 23 sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 23.

- 10) **Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de los Títulos de Deuda Clase 23 serán pagados de forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento Clase 23 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 23”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses Clase 23”).

- 11) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 23 y la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses Clase 23 (exclusive).

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 23 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 23 y la Fecha de Vencimiento Clase 23, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 12) **Calificación de Riesgo:** Los Títulos de Deuda Clase 23 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody’s. Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

Términos y condiciones de los Títulos de Deuda Clase 24

- 1) **Títulos de Deuda Clase 24:** Títulos de deuda clase 24 denominados en UVA, a ser suscriptos e integrados en efectivo en Pesos al Valor UVA Inicial y pagaderos en Pesos al Valor UVA Aplicable a tasa de interés fija a licitar, con vencimiento a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación.

Los Títulos de Deuda Clase 24 serán no subordinados y con garantía común sobre el patrimonio de la Emisora y tendrán en todo momento igual prioridad de pago entre sí y con todas las demás obligaciones no subordinadas y con garantía común de la Emisora, presentes o futuras, salvo las obligaciones que gozarán de privilegios en virtud de disposiciones legales y/o contractuales.

- 2) **Moneda de Suscripción e Integración:** Pesos al Valor UVA Inicial.

- 3) **Moneda de Pago:** Los pagos bajo los Títulos de Deuda serán realizados en Pesos al Valor UVA Aplicable (según se define más adelante) en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y en cada Fecha de Amortización Clase 24, conforme se establece más abajo. A los efectos del cálculo del valor equivalente en Pesos del capital en circulación en cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o en cada Fecha de Amortización Clase 24, se utilizará el valor de la UVA (o, en caso que el BCRA suspenda la publicación de dicha variable, el Índice Sustituto) publicado por el BCRA en su sitio web y correspondiente al quinto Día Hábil anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o cada Fecha de Amortización Clase 24, conforme se detalla en la sección “*Valor UVA Aplicable*” más abajo

- 4) **Valor UVA Inicial:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al último Día Hábil del Período de Difusión Pública, y que será informada en el Aviso de Resultados (el “Valor UVA Inicial”).

- 5) **Valor UVA Aplicable:** Será la cotización de la UVA publicada por el BCRA en su sitio web (http://www.bcr.gov.ar/PublicacionesEstadisticas/Principales_variables.asp) correspondiente al quinto Día Hábil anterior

a cada Fecha de Amortización Clase 24 y/o cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 (conforme dicho término se define más adelante), según corresponda, que será informada por el Agente de Cálculo (el “Valor UVA Aplicable”). En el caso de no encontrarse disponible el Valor UVA Aplicable para alguna de las Fechas de Pago, el Agente de Cálculo deberá determinar los montos a pagar tomando como referencia el Índice Sustituto.

- 6) **Índice Sustituto:** En caso que el BCRA dejare de publicar el valor de la UVA y/o por cualquier motivo los Títulos de Deuda Clase 24 no pudieran actualizarse sobre la base de la UVA conforme con lo previsto en el Suplemento, a fin de calcular la actualización del capital pendiente de pago y en la medida que sea permitido por la normativa vigente, el Agente de Cálculo convertirá el monto total de los Títulos de Deuda Clase 24 en circulación, a Pesos, en base a la última cotización de la UVA publicada por el BCRA, y aplicará sobre dicho saldo desde la fecha de dicha conversión (i) el índice que la autoridad competente designe en su reemplazo, o (ii) en su defecto, la variación del CER informada por el BCRA, conforme se describe en el siguiente párrafo (el “Índice Sustituto”).

Para el supuesto del punto (ii), se considerará la cotización del CER publicada por el BCRA en su sitio web correspondiente al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o a cada Fecha de Amortización Clase 24; estableciéndose, sin embargo, que respecto de la primera Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o de la primera Fecha de Amortización Clase 24, posterior a la conversión del capital referida, se utilizará la diferencia entre el valor del CER publicado por el BCRA en la fecha de la conversión del capital en Pesos y la última cotización que hubiera sido publicada en forma previa al quinto Día Hábil inmediatamente anterior a la Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y/o a la Fecha de Amortización Clase 24.

En caso de que se suspenda o interrumpa la publicación del CER informada por el BCRA, se tomará la publicación del Índice de Precios al Consumidor elaborado por el Instituto Nacional de Estadística y Censos de la República Argentina, que se utiliza para construir el CER. En caso de que ello no fuese posible, se tomará como referencia el índice de precios elaborado por las provincias y/o por la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por último, en caso de que se suspenda o se interrumpa la publicación de cualquiera de los índices mencionados, e inclusive de los que eventualmente los reemplacen, el Agente de Cálculo tomará como referencia cualquier otro índice que, a su criterio razonable, refleje la evolución del CER y permita así actualizar el monto del capital pendiente de pago.

- 7) **Fecha de Vencimiento:** Los Títulos de Deuda Clase 24 vencerán a los 36 (treinta y seis) meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación (la “Fecha de Vencimiento Clase 24”). En caso de que la Fecha de Vencimiento Clase 24 corresponda a un día que no sea un Día Hábil o de no existir dicho día, la Fecha de Vencimiento Clase 24 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.
- 8) **Amortización:** El monto total de capital pendiente de pago de los Títulos de Deuda Clase 24 será cancelado en dos (2) pagos distribuidos del siguiente modo: (i) una primera cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de Títulos de Deuda Clase 24 será abonado a los 30 meses contados desde la Fecha de Emisión y Liquidación, y (ii) la segunda cuota equivalente al 50% del valor nominal emitido de los Títulos de Deuda Clase 24 en la Fecha de Vencimiento Clase 24 (cada una, una “Fecha de Amortización Clase 24”).

Cada Fecha de Amortización Clase 24 será informada mediante el Aviso de Resultados. En caso de que una Fecha de Amortización Clase 24 corresponda a un día que no sea un Día Hábil, la Fecha de Amortización Clase 24 será el Día Hábil inmediatamente siguiente.

- 9) **Tasa de Interés:** El capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 24 devengará intereses a una tasa de interés fija nominal anual truncada a dos decimales que será determinada mediante el mecanismo de licitación pública indicado en la sección “*Plan de Distribución*” del Suplemento de Prospecto y será informada en el Aviso de Resultados (la “Tasa de Interés Clase 24”).

Se aclara al público inversor que la Tasa de Interés Clase 24 podrá ser mayor o igual al 0,00% nominal anual, pero nunca negativa. En caso de que la Tasa de Interés Clase 24 sea del 0,00% nominal anual, no se abonarán intereses por el capital no amortizado de los Títulos de Deuda Clase 24.

- 10) **Fechas de Pago de Interés:** Los intereses de los Títulos de Deuda Clase 24 serán pagados de forma trimestral, por período vencido, a partir de la Fecha de Emisión y Liquidación, en las fechas que sean un número de día idéntico a la Fecha de Emisión y Liquidación, pero del correspondiente mes y año o, de no ser un Día Hábil o de no existir dicho día, el primer Día Hábil posterior, hasta la Fecha de Vencimiento Clase 24 (cada una, una “Fecha de Pago de Intereses Clase 24”, y en conjunto, las “Fechas de Pago de Intereses Clase 24”).

- 11) **Período de Devengamiento de Intereses:** Es el período comprendido entre una Fecha de Pago de Intereses Clase 24 y la

Fecha de Pago de Intereses Clase 24 inmediatamente posterior, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

El primer Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Emisión y Liquidación (inclusive) y la primer Fecha de Pago de Intereses Clase 24 (exclusive).

El último Período de Devengamiento de Intereses será el comprendido entre la Fecha de Pago de Intereses Clase 24 inmediatamente anterior a la Fecha de Vencimiento Clase 24 y la Fecha de Vencimiento Clase 24, incluyendo el primer día y excluyendo el último día.

- 12) Calificación de Riesgo:** Los Títulos de Deuda Clase 24 han sido calificados “AA+.ar” con perspectiva estable por Moody’s. Para más información véase la sección “Calificación de Riesgo” del Suplemento de Prospecto.

LA VERACIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTABLE, FINANCIERA Y ECONÓMICA, ASÍ COMO DE TODA OTRA INFORMACIÓN SUMINISTRADA O INCORPORADA POR REFERENCIA EN EL PROSPECTO, COMPLEMENTADA POR EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO, ES EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL DIRECTORIO DE LA EMISORA Y, EN LO QUE LES ATAÑE, DEL ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN DE LA EMISORA Y DE LOS AUDITORES EN CUANTO A SUS RESPECTIVOS INFORMES SOBRE LOS ESTADOS CONTABLES. EL DIRECTORIO DE LA EMISORA MANIFIESTA, CON CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA QUE EL PROSPECTO Y EL SUPLEMENTO DE PROSPECTO CONTIENEN, A LA FECHA DE SU RESPECTIVA PUBLICACIÓN, INFORMACIÓN VERAZ Y SUFICIENTE SOBRE TODO HECHO RELEVANTE QUE PUEDA AFECTAR LA SITUACIÓN PATRIMONIAL, ECONÓMICA Y FINANCIERA DE BANCO CIUDAD Y DE TODA AQUELLA INFORMACIÓN QUE DEBA SER DE CONOCIMIENTO DEL PÚBLICO INVERSOR CON RELACIÓN A LA PRESENTE EMISIÓN, CONFORME LAS NORMAS VIGENTES.

La participación en la oferta pública de los Títulos de Deuda descriptas en el Suplemento (la “Oferta”) y la inversión en los Títulos de Deuda conllevan riesgos significativos. Todo eventual inversor deberá leer cuidadosamente los Factores de Riesgo para la inversión contenidos en el Suplemento, y en el Prospecto del Programa. Véase la sección titulada “Factores de Riesgo” del Prospecto del Programa y “Factores de Riesgo Adicionales” del Suplemento de Prospecto.

Para mayor información dirigirse a los contactos de los Agentes Colocadores indicados en este Aviso de Suscripción.

ORGANIZADOR Y COLOCADOR



Banco de la Ciudad de Buenos Aires
Agente de Liquidación y Compensación Propio y
Agente de Negociación
Matrícula N° 108 de la CNV.

AGENTES COLOCADORES



Banco Santander Argentina S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 72 de la CNV



Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 22 de la CNV



Banco de Servicios y Transacciones S.A.U.
Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 64 de la CNV

BALANZ

Balanx Capital Valores S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 210 de la CNV*



Macro Securities S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 59 de la CNV*

PUENTE

desde 1915
Gestión Patrimonial & Mercado de Capitales

Puente Hnos. S.A.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 28 de la CNV*

one618

El arte de las finanzas

One618 Financial Services S.A.U.
*Agente de Liquidación y Compensación
Integral y Agente de Negociación
Matrícula N° 44 de la CNV*

La fecha de este Aviso de Suscripción es 26 de febrero de 2026.

Claudio Alejandro Askenazy
Banco de la Ciudad de Buenos Aires